



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.

TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: PROCESO: 110014003056-2020-00769-00

En virtud a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., **SE INADMITE** la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días la parte ejecutante so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. **ADECUAR** las pretensiones de la demanda, en el sentido de que tanto principales como subsidiarias, en sus declaraciones y condenas, sigan la misma naturaleza de la acción a impetrar, bien sea, a la acción de cumplimiento, resolución por incumplimiento, responsabilidad contractual o extracontractual o lo concerniente a la teoría de la imprevisión, ello en razón a que las descritas en la demanda involucran indistintamente declaraciones y condenas de cada una de las acciones mencionadas, sin que se posible diferenciar qué acción se decide impetrar.
2. **ALLEGAR** la acreditación de que se agotó la conciliación prejudicial con el demandado, en razón a que la misma es requisito de procedibilidad, pues el actual asunto no se enmarcado dentro de los literales a y b del numeral 1 del artículo 590 del C.G.P., sin que, por otro lado, se observen los presupuestos del literal c de la misma normatividad para decretar una medida cautelar que sea necesaria para la protección del derecho aquí invocado, máxime cuando indistintamente se pretenden declaraciones y condenas que no versan sobre una misma de acción, esto, al tenor del numeral 7 del artículo 90 del C.G.P. y de conformidad con el numeral 1.

Dicha documental alléguese al correo electrónico del Juzgado.

Notifíquese,

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación
en ESTADO No 05 del 5 de febrero de 2021.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Firmado Por:

**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37094c0a7b24d5042cfa575ee67da703daba519c109976c39c9c493ad657604b**

Documento generado en 03/02/2021 10:30:42 PM